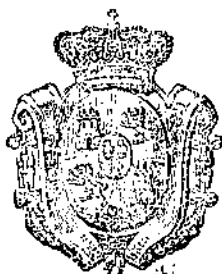


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Direccion de Beneficencia, Calamidades públicas.—Núm. 294.

En la noche del 23 de Agosto próximo pasado, se propagó un fuego horroroso en el pueblo de Villarroañe que redujo á cenizas cinco casas y

la mayor parte de los efectos que contenian, que no pudieron salvarse de las llamas, á pesar de los prontos y esforzados medios que se practicaron para sufocar el incendio, y á fin de aliviar en parte la desgraciada suerte de los dueños de los edificios quemados; ruego á los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia que imploren la caridad pública en sus respectivos distritos para tan humanitario objeto. Leon 3 de Setiembre de 1851.
=Agustin Gomez Inguanzo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Se recuerda al público que el 15 del actual á la hora de las 12 de la mañana y en el local que ocupa el Gobierno de provincia se efectuará el remate público de las siguientes especies y artículos de consumo para la casa-Hospicio y exósitos de esta ciudad y la de Astorga.

Trigo.	1,200 fanegas á 23 rs.
Garbanzos.	100 id. á 60 id.
Aceite.	120 arrobas á 60 id.
Carbon.	2,500 arrobas á un real 24 mrs. arroba.
Urces.	200 carros á 12 rs.
Lana hilada blanca y negra por mitad.	100 arrobas segun muestra á 112 y medio rs. arroba.
Hilaza de estopa.	12 arrobas id. á 62 id.
Id. de cerro.	140 arrobas id. á 100 id.
Id. fino.	8 arrobas id. á 200 id.
Trigo.	300 fanegas.
Centeno.	300 id.
Garbanzos.	50 id.
Aceite de linaza.	21 arrobas.
Id. de olivo.	18 arrobas.
Estopa hilada.	8 arrobas.
Hilaza.	64 arrobas.
Lana hilada.	7 arrobas 5 libras.
Carbon.	450 arrobas.
Leña.	100 carros.
Urces.	40 id.

Los precios fijados á cada especie es el máximum á que se admite la postura. Todas las demas condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Junta sita en dicho local. Leon 1.º de Setiembre de 1851.—El Secretario de la Junta, Gregorio Garcia Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Cuadros.

Todas las personas que tengan fincas rústicas ó urbanas, censos, foros ú otra clase cualesquiera de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1852 en este distrito municipal, cuidarán de remitir y presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las respectivas relaciones antes del día 10 del próximo Setiembre, á fin de que la Junta pericial proceda á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de dicho año, en la inteligencia que á los que no lo verifiquen les juzgará la Junta segun los datos que pueda adquirir.

Desde el día 24 al 30 del mismo estará de manifiesto el amillaramiento, y en este tiempo oirá y decidirá el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten, y pasado parará entero perjuicio. Cuadros 30 de Agosto de 1851.—Cipriano García.

En el pueblo de Villargusán perteneciente al Ayuntamiento constitucional de la Majía se halla hace bastante tiempo una yegua perdida, la que está depositada en poder del Pedáneo del indicado pueblo, cuyas señas se ponen á continuacion. Y para que llegue á noticia del interesado se publica en este periódico oficial.

Señas de la yegua.

Pelo negro, cerrada, alzada seis cuartas poco mas ó menos, chata: tiene en la oreja izquierda dos golpes de tijera por detrás.

ESCUELA NORMAL DE LEON.

Debiendo verificarse la apertura del curso de la Escuela Normal de esta provincia en el día 1.º de Octubre próximo; los que aspiren á matricularse presentarán en todo el mes corriente la solicitud y demas documentos que previene el artículo 29 del Real decreto de 15 de Mayo de 1849. Leon 1.º de Setiembre de 1851.—Jacinto Argüello y Rosado.

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza preparatorio para todas las carreras, establecido en Valladolid, calle de la Orden casa-convento del mismo nombre.

Comprende los estudios siguientes á cargo de acreditados profesores 1.º La instruccion primaria. 2.º La enseñanza académica de los cuatro primeros

años de Filosofía. 3.º La preparatoria para las carreras especiales de ingenieros militares y civiles, artillería, marina, comercio y demas de su clase. 4.º La de adorno. 5.º La de repaso ó preparacion para el grado de bachiller en Filosofía.

Los colegiales son internos, medio-pensionistas y esternos.

Pagarán por trimestres anticipados las pensiones siguientes:

Alumnos de instruccion primaria.	{	Internos.	6 rs. diarios
		Medio-pensionistas.	90 rs. al mes.
		Esternos	30 idem idem.

Segunda enseñanza.	{	Internos.	7 rs. diarios.
		Por una sola asignatura.	6 id. id.
		Medios-pensionistas en el primer caso.	120 rs. al mes.
		En el segundo caso.	90 id. id.
		Esternos en el primer caso	60 id. id.
En el segundo.	40 id. id.		
Por la asignatura de latin.	30 id. id.		

Los que aspiren á la validez académica de sus estudios, deberán presentarse personalmente á ser matriculados en el Colegio desde el día 15 hasta el 30 de Setiembre inclusive. Los que pretendan hacerlo en el primer año de filosofía, deberán presentarse durante los ocho primeros dias de matricula, acreditar con la correspondiente partida de bautismo legitimada haber cumplido diez años y ser aprobados en el examen previo á la primera matricula.

Los que gusten enterarse mas circunstanciadamente de todo lo que concierne á el alimento de los colegiales, orden y gobierno del establecimiento, podrán acercarse á la Direccion ó á la Secretaría donde se les entregará gratis el reglamento interior. —El Empresario, Primitivo P. Cantalapiedra.

Todos los deudores de foros y censos pertenecientes á los extinguidos conventos de Monjas Recoletas, Monjas Catalinas y los de Santo Domingo, San Claudio y Sandoval de esta Ciudad de Leon concurrirán á pagar al arrendatario D. Miguél Sanchez calle de San Francisco núm.º 9.

Todos los deudores por foros y censos al Monasterio de religiosas de Villoria de Orbigo por frutos del corriente año concurrirán á satisfacer sus descubiertos á D. Miguél Fernandez Gironda en su casa de Villoria en todo el mes de Setiembre si quisieren librarse de apremio.